

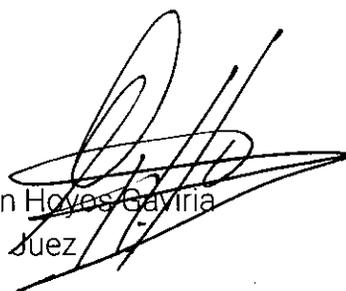
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0023

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los folios ciento ochenta y seis a doscientos diecinueve, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada dentro del término legal dispuesto por el artículo 446 del CGP.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena remitir este proceso a los Juzgados de Ejecución Civil de Medellín, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyes Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 42
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA 5 OCT 2020 A LAS 8:AM
Secretario